

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 1 de 8

ACUERDO N.º 03 DE 2024

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**
“FondeBucanero” en uso de sus facultades estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la solidaridad humana es uno de los principios fundamentales en los cuales se inspiró el sistema de la Economía Solidaria.
2. Que la legislación Colombiana acerca de Fondos de Empleados y los Estatutos contemplan la prestación de servicios de previsión, solidaridad y bienestar social.
3. Que para prestar estos servicios, la Junta Directiva debe promover la creación de un comité que garantice el cumplimiento de los servicios dentro de los principios de solidaridad e igualdad.
4. Que para el buen desarrollo de las actividades de este comité es indispensable establecer un reglamento que determine las acciones a seguir.

ACUERDA:

Expedir como reglamento de solidaridad, el siguiente ordenamiento normativo que establece los principios, criterios y procedimientos para la promoción de la solidaridad e igualdad en FondeBucanero:

CAPÍTULO I OBJETIVO Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. – Objetivo:

El Comité de Solidaridad tiene como objetivo destinar los recursos económicos para otorgar los auxilios definidos en el Artículo 10º del presente reglamento, a los asociados y su grupo familiar primario.

Estos auxilios se podrán otorgar en aquellos casos imprevistos o fortuitos que desestabilicen la economía familiar, como calamidades domésticas, enfermedades y otras situaciones de particular dificultad, en las que sea necesaria la ayuda mutua de los asociados.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 2 de 8

ARTÍCULO 2. – Recursos:

El Fondo de Solidaridad estará constituido con los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje de los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General.
- b) Donaciones efectuadas a favor del Fondo de Empleados por asociados o terceros
- c) Los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. – Cobertura:

Los beneficios del Fondo de Solidaridad de FondeBucanero aplicarán para las siguientes personas:

- a) Asociado.
- b) Padres sin límite de edad.
- c) Esposa(o) o compañera(o) permanente sin límite de edad.
- d) Hijos sin límite de edad.
- e) Los hijastros tendrán cobertura sin límite de edad, siempre y cuando el asociado certifique el parentesco por medio de un documento legal vigente.
- f) En caso de que el asociado no tenga cónyuge ni hijos, podrá cubrir a sus hermanos que a la fecha del evento no hayan cumplido 20 años de edad o sin límite de edad para sus hermanos que padezcan algún tipo de discapacidad física o mental, que no le permita tener actividad laboral y dependa económicamente del asociado.

Parágrafo: Para acceder a dicha cobertura el asociado deberá tener registrados estos beneficiarios en la base de datos de FondeBucanero.

ARTÍCULO 4. – Requisitos:

Los asociados que soliciten un auxilio de solidaridad deben cumplir con lo siguiente:

- a) El asociado debe cumplir con la antigüedad establecida para cada auxilio.
- b) El asociado deberá entregar por escrito a FondeBucanero la correspondiente solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes del evento, acompañada de los documentos o pruebas exigidos para cada auxilio.

Parágrafo: En caso de que los documentos excedan los treinta (30) días hábiles establecidos en este Artículo, queda a criterio del Comité de Solidaridad revisar el caso y proponer a la Junta Directiva la entrega o no del auxilio.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 3 de 8

CAPÍTULO II COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 5. – Comité de solidaridad:

El comité está conformado por 3 asociados, los cuales son designados por la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

Parágrafo: Entre los integrantes designarán un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTÍCULO 6. – Requisitos:

Para ser parte de este comité se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil
- b) Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en el Fondo.
- c) Conocer el funcionamiento del comité y el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. – Sesiones:

El comité de solidaridad sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades de servicio lo ameriten, previa convocatoria por parte de su presidente.

ARTÍCULO 8. – Quórum:

El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará mínimo con dos (2) miembros del comité, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y de lo tratado en la reunión se dejará constancia en el acta elaborada por el secretario(a), quien la firmará conjuntamente con quien le presida.

Parágrafo: En los casos en que el comité no cumpla con el quórum establecido en el reglamento, la aprobación de los auxilios la podrán realizar entre un (1) miembro del comité y un (1) miembro de Junta directiva.

ARTÍCULO 9. – Funciones:

Serán funciones del comité de solidaridad:

- a) Estudiar, analizar y proponer ante la Junta Directiva los auxilios solicitados por los asociados.
- b) Reunirse cuando las circunstancias así lo ameriten.
- c) Dejar constancia en un acta de los miembros que participen en las reuniones, las solicitudes estudiadas y las razones para aprobarlas o negarlas y en general lo tratado en la reunión.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 4 de 8

- d) Constatar la veracidad de la documentación presentada y en caso de falsedad, informar a la Junta Directiva para que ésta aplique la sanción de acuerdo con los estatutos.
- e) Proponer a la Junta Directiva las reformas al presente reglamento.
- f) Las demás que le asignen los estatutos y la ley.

CAPÍTULO III AUXILIOS, MONTOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 10. – Auxilios:

Los asociados de FondeBucanero tendrán, con cargo al Fondo de Solidaridad los siguientes beneficios que se otorgarán, hasta por el monto indicado para cada uno, durante el año fiscal y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento:

- a) Auxilio por calamidad médica
- b) Auxilio por calamidad doméstica
- c) Auxilio por alimentos
- d) Auxilio de lentes
- e) Auxilio de Maternidad y paternidad
- f) Auxilio educativo

Parágrafo primero: Cada asociado podrá recibir solo un (1) auxilio en el año por el mismo evento a excepción del Auxilio de alimentos, el cual se extiende hasta por tres (3) veces en el año.

Parágrafo segundo: Queda a criterio del Comité de Solidaridad conceder hasta un segundo auxilio dependiendo de la gravedad de la situación que se le haya presentado al asociado.

10.1 – Auxilio por calamidad médica:

El Comité de Solidaridad de FondeBucanero reconocerá al Asociado(a) y/o grupo familiar primario un auxilio económico hasta el 50% de un (1) smmlv de acuerdo al caso, por el copago de hospitalización o cirugía, accidente con lesiones personales graves que terminen en una hospitalización, procedimientos médicos, quirúrgicos, tratamientos, medicamentos, terapias, que se relacionen con el control y la recuperación de su salud mental y física, que no sean cubiertos por el POS.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 5 de 8

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad.
- b) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- c) Relación de gastos con las facturas, registros médicos, historia clínica, constancia de asistencia a terapia.
- d) En los casos en que el auxilio sea por beneficio de un miembro del grupo familiar primario, se debe presentar el documento legal que acredite dicho parentesco.

Parágrafo primero: El asociado debe tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: El comité de solidaridad, estudiará la solicitud dentro de los veinticinco (25) hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos e informará al asociado la aprobación o negación del auxilio.

Parágrafo tercero: Se excluyen casos generados por:

- a) Tratamientos y cirugías estéticas.
- b) Medicina prepagada.
- c) Tratamientos odontológicos.
- d) Gastos de transporte.

10.2 – Auxilio por calamidad doméstica:

El Comité de Solidaridad de Fondebucanero reconocerá al Asociado(a) y/o grupo familiar primario un auxilio hasta el 50% de un (1) smmlv, según la gravedad del caso. Se entiende por calamidad doméstica grave, “todo hecho súbito o imprevisto no provocado voluntariamente por el asociado que afecte su integridad y sus bienes” como desastres naturales, incendio y/o terrorismo.

En caso de múltiples solicitudes ocasionadas por un mismo hecho que afectó a varios Asociados, el Comité definirá un monto máximo, que se repartirá de manera equitativa entre los afectados, según el nivel de daño de cada solicitante.

Buscando conservar las reservas del Fondo, de tal manera que éstas no se acaben en un solo evento o caso fortuito que afecta a varios asociados.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 6 de 8

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad.
- b) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- c) Presentación de registro fotográfico del evento.
- d) La dirección de la vivienda afectada debe ser la misma que se encuentra registrada en la base de datos de FondeBucanero.
- e) Certificado de tradición y/o contrato de arrendamiento.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: El hurto de bienes no es catalogado como calamidad doméstica.

10.3 – Auxilio por alimentos:

El Comité de Solidaridad de FondeBucanero reconocerá al Asociado(a) un auxilio por valor de \$200.000 pesos mensuales, hasta por 3 meses en el año, a aquellos asociados que tengan una incapacidad superior a 180 días continuos y que no estén recibiendo reconocimiento económico por parte del Fondo de Pensiones, ARL o EPS.

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Solicitud escrita dirigida al Comité de Solidaridad.
- b) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- c) Incapacidad médica.
- d) Historia clínica.
- e) Confirmación de incapacidad por parte de la empresa.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: Este auxilio terminará inmediatamente el asociado reciba el reconocimiento de su incapacidad, se reintegre a laborar o se cumplan los 3 meses antes mencionados.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 7 de 8

10.4- Auxilio de lentes:

Fondebucanero reconocerá al asociado(a) y/o grupo familiar primario (Padres, cónyuge e hijos) un auxilio por valor de \$80.000 pesos por la compra de lentes y montura.

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Factura de pago, cuya fecha de expedición no debe ser superior a (30) días.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: Válido hasta agotar recursos.

10.5- Auxilio de maternidad y paternidad:

Fondebucanero reconocerá al asociado(a) un auxilio por valor de \$60.000 pesos por el nacimiento de un hijo.

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Registro civil de nacimiento.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: La solicitud no podrá exceder 30 días hábiles contados a partir de la fecha de nacimiento del menor.

Parágrafo tercero: Válido hasta agotar recursos.

10.6- Auxilio educativo:

Fondebucanero reconocerá un auxilio educativo por valor de \$60.000 pesos a los asociados que se encuentren cursando una etapa lectiva.

	REGLAMENTO	Código: RG-DR-02
	SOLIDARIDAD	Versión: 2
		Fecha: 28/02/2024
		Página: 8 de 8

Requisitos para recibir el auxilio:

- a) Formato de solicitud de auxilio del Fondo.
- b) Soporte de la matrícula.

Parágrafo primero: El asociado(a) debe tener como mínimo ocho (8) meses de antigüedad en el Fondo para acceder al auxilio.

Parágrafo segundo: Válido hasta agotar recursos.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 11. – Sanciones:

En caso de comprobar dolo o engaño de parte del asociado para obtener un auxilio del Fondo de Solidaridad, se dará traslado al Comité de Control Social, para que éste, con fundamentos de investigación, valoración, observación y con argumentos debidamente documentados, entregue informes con las respectivas recomendaciones a la Junta Directiva y se proceda de conformidad con el régimen de sanciones establecidas por los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 12. – Equidad:

En todo caso, las solicitudes de auxilio se atenderán en el estricto orden en que hayan sido recibidas y hasta agotar el 100% del fondo económico disponible para los auxilios de solidaridad.

ARTÍCULO 13. – Aprobación y vigencia:

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del **28 de febrero de 2024**, según consta en Acta No. **208**, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.

Original firmado

Juan Carlos Hernandez F.
Presidente Junta Directiva

Original firmado

Nataly Jurado
Secretaria Junta Directiva